



CPS/003/2015

CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES EN MATERIA DE PROTECCIÓN AL SALARIO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, LICENCIADO DELFINO REYES PAREDES, Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA FUNERALES Y CAPILLAS GARCÍA HERMANOS, REPRESENTADA POR EL CIUDADANO JUAN GARCÍA MILLAN, EN SU CARÁCTER DE PROPIETARIO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL ISSEMYM" Y "GARCÍA HERMANOS", RESPECTIVAMENTE, CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL ISSEMYM":

I.1 Que en términos de los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, el Ejecutivo Estatal para el despacho de los asuntos de su competencia contará con las Dependencias y Organismos Auxiliares que las leyes establezcan.

I.2 Que es un Organismo Público Descentralizado de carácter estatal con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto número 131 de la H. "XLIII" Legislatura del Estado de México, por el que se expidió la entonces Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México, de sus Municipios y de los Organismos Coordinados y Descentralizados.

I.3 Que de conformidad con los artículos 14, 21 fracción X, 156 y 159 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, tiene como objetivos: otorgar a los derechohabientes las prestaciones que establece la ley, de manera oportuna y con calidad, entre las que se encuentran lo relacionado con las prestaciones sociales y culturales de los derechohabientes; ampliar, mejorar y modernizar el otorgamiento de las mismas que tiene a su cargo.

I.4 Que el Licenciado Delfino Reyes Paredes, es Director General de "EL ISSEMYM", nombramiento conferido por el Doctor en Derecho Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México, según consta en el Acta de la Sesión Extraordinaria número 01 (uno) del 2013 de fecha 04 de enero de 2013, del H. Consejo Directivo de "EL ISSEMYM" y protocolizada en el Instrumento Notarial número (4,884) cuatro mil ochocientos ochenta y cuatro, volumen número ciento noventa y siete (197), pasado ante la fe de la Licenciada Teresa Peña Gaspar, Notario Público número 138 del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal, con residencia en el municipio Tepetzotlán, Estado de México, y cuenta con las atribuciones para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 fracciones II, X y XI de la Ley de Seguridad Social para los Servidores





"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

CPS/003/2015

Públicos del Estado de México y Municipios, así como 12 fracciones I y XVII del Reglamento Interior de "EL ISSEMYM".

I.5 Que los Coordinadores de Prestaciones y Seguridad Social; de Finanzas y de Administración, así como el Jefe de la Unidad Jurídica y Consultiva, en términos de lo dispuesto por los artículos 13 fracciones II, III, IV y VI, 14, 15 fracciones XIV y XVIII, 17 fracciones I, VIII y XII, 18 fracciones I, VII y XVII, 19 fracciones I y XXIV, y 21 fracciones I, VI y X del Reglamento Interior de "EL ISSEMYM", publicado en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", en fecha 08 de septiembre de 2009, participan en la celebración de este documento convencional, en su carácter de testigos.

I.6 Que para efectos del presente convenio se entenderá como "BENEFICIARIOS" de este instrumento jurídico a los servidores públicos de base, pensionados y pensionistas de "EL ISSEMYM".

I.7 Que "EL ISSEMYM" ha realizado una revisión a los mecanismos de protección al salario con el propósito de fortalecerlos y reorientarlos a favor de los "BENEFICIARIOS", por lo que ha decidido celebrar el presente convenio con "GARCÍA HERMANOS", para ofrecer la venta de servicios funerarios a los "BENEFICIARIOS".

I.8 Que mediante sesión ordinaria número 005/2014 de fecha 24 de diciembre de 2014, el Grupo Interdisciplinario de Protección al Salario de "EL ISSEMYM", recomendó la celebración del presente convenio.

I.9 Que para efectos del presente convenio señala como domicilio legal de "EL ISSEMYM" el ubicado en avenida Miguel Hidalgo número 600, poniente, colonia La Merced, código postal 50080, en la Ciudad de Toluca, Estado de México.

II. DE "GARCÍA HERMANOS":

II.1 Que es una persona física que tributa bajo el régimen de actividad empresarial y cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número GAMJ500221-781, Inscrito ante la Cámara Nacional de Comercio con registro número cinco mil quinientos cincuenta y nueve (5,559), expedida el 19 de marzo de 1986 y ante la Procuraduría Federal del Consumidor bajo el número treinta y siete mil trescientos sesenta y cinco (37,365), libro uno (1), volumen doce (12), fojas setenta y ocho (78), expediente número 416-868-200 de fecha 2 de mayo de 2000,

II.2 Que el Ciudadano Juan García Millán, es propietario, quien se identifica con credencial de elector expedida por el Instituto Federal Electoral con folio número 26812812 y Cédula Única de Registro de Población (CURP) número GAMJ500221HMCRLN09, por lo que cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente convenio, mismas que a la fecha no le han sido revocadas o modificadas por ninguna autoridad.





CPS/003/2015

II.3. Que su representada tiene capacidad jurídica para contratar y cuenta con los recursos humanos, económicos, materiales y con infraestructura técnica necesaria para cubrir los servicios objeto de este convenio, que es la venta de servicios funerarios en general.

II.4. Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio fiscal y para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Ignacio Allende sur número 417, Colonia Francisco Murguía, en la Ciudad de Toluca Estado de México, Código Postal 50130.

III. DE "LAS PARTES":

III.1 Que conocen las disposiciones de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios y las que de ella emanen, por lo que están de acuerdo en sujetarse a las mismas en la celebración del presente convenio.

III.2 Que la celebración del presente convenio lo motiva el hecho de acercar a los "BENEFICIARIOS" los servicios que oferta "GARCÍA HERMANOS" en condiciones más favorables que los ofertados al público en general y que se traduzcan en la protección de su salario, por lo que a partir de éste momento dejan sin efecto cualquier otro documento convencional firmado con antelación entre las mismas.

III.3 Que se reconocen mutuamente la personalidad con que actúan y la capacidad legal para obligarse, por lo que están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

OBJETO:

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto establecer la concertación de acciones entre "LAS PARTES" para que "GARCÍA HERMANOS" ofrezca la venta de servicios funerarios en general, a los "BENEFICIARIOS", que así lo soliciten.

OBLIGACIONES DE "EL ISSEMYM":

SEGUNDA.- Para el cumplimiento del objeto de este convenio, "EL ISSEMYM" podrá realizar las acciones siguientes:

1. Considerar a "GARCÍA HERMANOS", dentro de los esquemas de difusión interinstitucional de los mecanismos de protección al salario.



CPS/003/2015

2. Realizar visitas a "GARCÍA HERMANOS" para observar que se respeten los términos del presente convenio, a través de personal acreditado que determine el Departamento de Protección al Salario de "EL ISSEM YM".

OBLIGACIONES DE "GARCÍA HERMANOS":

TERCERA.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio, "GARCÍA HERMANOS" se compromete a realizar las acciones siguientes:

a) Ofrecer venta de servicios funerarios en general, con pagos en parcialidades en condiciones preferenciales para los "BENEFICIARIOS", conforme a los lineamientos que le señale "EL ISSEM YM", y que "GARCÍA HERMANOS" se compromete a cumplir, siendo los siguientes:

- Descuento del 12% en pago de contado.
- Descuento del 10% en pagos con descuento vía nómina.

b) Operar eficientemente este convenio en cada punto de venta de "GARCÍA HERMANOS" y aquellos autorizados por "EL ISSEM YM" de conformidad con la Cláusula Quinta de este convenio, por lo que informará a su personal de las condiciones pactadas con "EL ISSEM YM".

c) Notificar por escrito a "EL ISSEM YM" a través del Departamento de Protección al Salario el cambio de razón social y/o de domicilio cuando esto suceda, dentro de los quince días naturales siguientes.

d) Remitir con treinta días naturales de anticipación las modificaciones que proponga "GARCÍA HERMANOS" al presente convenio a "EL ISSEM YM" por conducto del Departamento de Protección al Salario, para su conocimiento, análisis, determinación y en su caso, autorización correspondiente.

e) Emitir bajo su costa y responsabilidad, material publicitario para difundir entre los "BENEFICIARIOS", la oferta comercial, puntos de venta y requisitos a establecer derivados del presente convenio, previa validación de dicho material por parte de "EL ISSEM YM" por conducto del Departamento de Protección al Salario.

f) Otorgar la venta de servicios funerarios en general, con descuento vía nómina, siempre y cuando se trate de servidores públicos de base, pensionados y pensionistas de "EL ISSEM YM", que cuenten con capacidad de pago, de lo contrario "EL ISSEM YM" no se hará responsable de aplicar los descuentos. De lo anterior "GARCÍA HERMANOS" será la obligada a realizar el cobro directo a los "BENEFICIARIOS" de los servicios proporcionados, así mismo, los descuentos que se apliquen a los "BENEFICIARIOS", no podrán rebasar el 30% (treinta por ciento) del total de sus percepciones netas.

g) "GARCÍA HERMANOS" otorgará una atención preferencial a los pensionados y pensionistas de "EL ISSEM YM".



"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

CPS/003/2015

h) En caso de fallecimiento de los "BENEFICIARIOS", el descuento que se esté realizando por parte de "GARCÍA HERMANOS" será cancelado y quedará sin efectos para "EL ISSEMYM".

i) En ningún caso "EL ISSEMYM", será responsable, aval o deudor solidario o subsidiario de sus servidores públicos, así como de los pensionados o pensionistas que se beneficien con los servicios que otorga "GARCÍA HERMANOS" toda vez que su obligación versa en realizar las retenciones vía nómina de los montos que correspondan a los "BENEFICIARIOS" y enterarlas a "GARCÍA HERMANOS" en la fecha señalada en la cláusula décima segunda del presente instrumento.

j) "GARCÍA HERMANOS" no podrá condicionar al amparo del presente convenio, el otorgamiento de servicios funerarios en general, la venta de otro producto o servicio que ofrezca por medio de la misma o de terceros, tales como tarjetas bancarias o comerciales, seguros, asesorías o cualquier otro.

CUARTA.- "GARCÍA HERMANOS" se compromete a verificar que los "BENEFICIARIOS", se identifiquen con la credencial de afiliación de "EL ISSEMYM" y/o identificación oficial, y presenten sus últimos tres comprobantes de pago para que aplique lo estipulado en el inciso "f" de la Cláusula Tercera del presente convenio; además de presentar identificación oficial, comprobante de domicilio reciente.

QUINTA.- "GARCÍA HERMANOS" se obliga a sujetarse a los procedimientos y requisitos establecidos por "EL ISSEMYM", para el cumplimiento de las Bases para la Celebración de Convenios de Protección al Salario, publicadas en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno", número 97 el día 23 de mayo del 2008, para todo lo relacionado a la venta de servicios funerarios en general, con pagos en parcialdades, a través de descuentos vía nómina en sus puntos de venta o en aquellos que sean autorizados por parte del Departamento de Protección al Salario de "EL ISSEMYM".

SEXTA.- "GARCÍA HERMANOS" se obliga a realizar la comercialización de sus servicios a través de la difusión en los medios escritos, de comunicación y electrónicos que autorice "EL ISSEMYM".

En el supuesto de que "GARCÍA HERMANOS" desee promocionar, ofertar o comercializar sus servicios objeto de este convenio a los servidores públicos de otras instituciones públicas del Estado de México, deberá convenir con ellas el procedimiento para efectuar los descuentos vía nómina.

SÉPTIMA.- "GARCÍA HERMANOS" se obliga a otorgar a los "BENEFICIARIOS" que así lo deseen, la venta de servicios funerarios en general, de acuerdo a las políticas y lineamientos de "GARCÍA HERMANOS" que tiene establecidos para tal efecto.

OCTAVA.- "GARCÍA HERMANOS" se obliga a respetar las condiciones, especificaciones y costos de la prestación de los servicios que son objeto del presente convenio, mismas que se agregan al presente como si se insertasen a la letra

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



CPS/003/2015

y forman parte integrante del mismo, por lo que no podrán variar sin la autorización expresa de "EL ISSEMYM" a través del Departamento de Protección al Salario.

FORMAS DE PAGO Y DESCUENTOS:

NOVENA.- "GARCÍA HERMANOS" asume el compromiso de ofrecer a los "BENEFICIARIOS", que la periodicidad del pago por concepto de la venta servicios funerarios en general, sea en forma quincenal y vía descuento por nómina, considerando lo establecido por "LAS PARTES" en las Cláusulas Décima Primera y Décima Segunda de este instrumento.

DÉCIMA.- "GARCÍA HERMANOS" deberá coordinarse directamente con el Departamento de Protección al Salario de "EL ISSEMYM", para activar el proceso de descuentos a los servidores públicos de base, pensionados y pensionistas de "EL ISSEMYM".

DÉCIMA PRIMERA.- Para efectos del trámite de pago de las retenciones vía nómina efectuadas por "EL ISSEMYM" a los "BENEFICIARIOS"; "GARCÍA HERMANOS" deberá presentar lo siguiente:

REQUISITOS Y CONDICIONES:

Conforme al calendario oficial otorgado por "EL ISSEMYM" a través del Departamento de Protección al Salario, deberá presentar de manera quincenal mediante oficio la siguiente documentación soporte:

I. APLICACIÓN DE DESCUENTOS VÍA NÓMINA:

I.I Formato de consentimiento de descuento de nómina de los "BENEFICIARIOS", el cual deberá requisitarse en papel membretado y con sello de "GARCÍA HERMANOS".

a) Relación de movimientos quincenales (altas, bajas y modificaciones), impresa y en medio magnético, la cual deberá contener los siguientes datos de los "BENEFICIARIOS" según sea el caso:

- Clave de ISSEMYM.
- Nombre.
- Clave CURP.
- Importe del descuento.
- Número de descuentos.

II. DOCUMENTACIÓN PARA TRÁMITE DE PAGO DE RETENCIONES:

II.I Comprobante oficiales de "GARCÍA HERMANOS" por el monto de las retenciones, especificando las siguientes leyendas:

CPS/003/2015

"PAGO DE LAS RETENCIONES EFECTUADAS A TRAVÉS DE NÓMINA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE BASE DEL ISSEMYM, PENSIONADOS Y PENSIONISTAS, BAJO LA CLAVE DE DESCUENTO _____, CORRESPONDIENTE AL PERIODO DEL ____AL ____."

II.2 Los comprobantes oficiales deberán contener los siguientes requisitos:

- a. Estar expedidos a nombre del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, con Registro Federal de Contribuyentes ISS690901DM0 (el último dígito es cero) y domicilio fiscal; Av. Miguel Hidalgo Pte. 600, colonia La Merced, Toluca, Estado de México, Código Postal 50080.
- b. Contener el nombre, denominación o razón social, domicilio fiscal y clave del registro federal de contribuyentes de quien los expida. Tratándose de contribuyentes que tengan más de un local o establecimiento, deberán señalar en los mismos el domicilio del local o establecimiento en el que se expidan los comprobantes.
- c. Cantidad y clase de mercancías o descripción del servicio que amparen.
- d. Señalar en forma expresa si el pago que ampara se hace en una sola exhibición o en parcialidades.

II.3 Número de cuenta bancaria de "GARCÍA HERMANOS" (11 dígitos), indicando banco, número de sucursal, clave, o en su caso la cuenta CLABE (18 dígitos).

DÉCIMA SEGUNDA.- "GARCÍA HERMANOS" deberá entregar la documentación señalada en las Cláusulas Décima y Décima Primera del presente convenio para que "EL ISSEMYM" efectúe las retenciones vía nómina a los "BENEFICIARIOS" y entregue el importe de las mismas a "GARCÍA HERMANOS", a más tardar a los quince días hábiles, contados a partir de la fecha de que sea ingresada la documentación soporte en el Departamento de Control de Pagos de "EL ISSEMYM".

DÉCIMA TERCERA.- "GARCÍA HERMANOS" pagará a "EL ISSEMYM" una comisión del 3% por concepto de gastos de administración, misma que deberá ser ingresada a "EL ISSEMYM", de acuerdo a lo indicado por el área de Control de Pagos de "EL ISSEMYM".

SANCIONES:

DECIMA CUARTA.- "GARCÍA HERMANOS" acepta someterse a las siguientes sanciones en caso de que incumpla cualquiera de las cláusulas pactadas en el presente convenio:

1. Apercibimiento por escrito.
2. Al tercer apercibimiento por escrito, se dará vista a la Procuraduría Federal de Protección al Consumidor (PROFECO), Delegación Toluca, Estado de México.

CAUSAS DE TERMINACIÓN:

DÉCIMA QUINTA.- "EL ISSEMYM", podrá dar por terminado el presente convenio en los siguientes supuestos:

1. Cuando no se cumpla con alguna disposición establecida por "EL ISSEMYM" en las Bases para la Celebración de Convenios de Protección al Salario, publicadas en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" número 97, el día 23 de mayo de 2008.
2. Cuando existan quejas suficientes a consideración de "EL ISSEMYM", por parte de los "BENEFICIARIOS", con respecto a los servicios proporcionados por "GARCÍA HERMANOS".
3. Cuando se deje de cumplir con las obligaciones contraídas durante la vigencia del presente convenio suscrito entre "EL ISSEMYM" y "GARCÍA HERMANOS".

VIGENCIA:

DÉCIMA SEXTA.- La vigencia del presente convenio será a partir del día 07 de enero de 2015 hasta el 31 de diciembre de 2015. Asimismo se podrá renovar anualmente por acuerdo de "LAS PARTES", previa recomendación del Grupo Interdisciplinario de Convenios de Protección al Salario de "EL ISSEMYM".

MODIFICACIONES O TERMINACIÓN ANTICIPADA

DÉCIMA SÉPTIMA.- "LAS PARTES" podrán por escrito modificar o dar por terminada la vigencia del presente convenio a petición de cualquiera de ellas y notificando a la otra con treinta días naturales de anticipación, continuando con las operaciones en proceso hasta su total conclusión.

AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO:

DÉCIMA OCTAVA.- "LAS PARTES" manifiestan que en el presente convenio no existe, error, lesión, dolo, violencia, mala fe o cualquier otro vicio en el consentimiento, asimismo, que las prestaciones que reciben son de igual valor y por lo tanto renuncian a cualquier acción que la ley pudiera otorgarles a su favor por éste concepto.

INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y CONTROVERSIAS:

DÉCIMA NOVENA.- Para la interpretación, cumplimiento y lo no previsto en este convenio, "LAS PARTES" convienen en resolverlo de común acuerdo. En caso de controversia, se someterán al arbitraje de la Procuraduría Federal de Protección al Consumidor (PROFECO), Delegación Toluca, Estado de México, así como a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Toluca, Estado de México, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en el presente o en el futuro en razón de su domicilio.




CPS/003/2015

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" EL PRESENTE CONVENIO Y ENTERADOS DE SUS CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN AL MARGEN Y AL CALCE POR DUPLICADO EN LA CIUDAD DE TOLUCA DE LERDO, ESTADO DE MEXICO A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

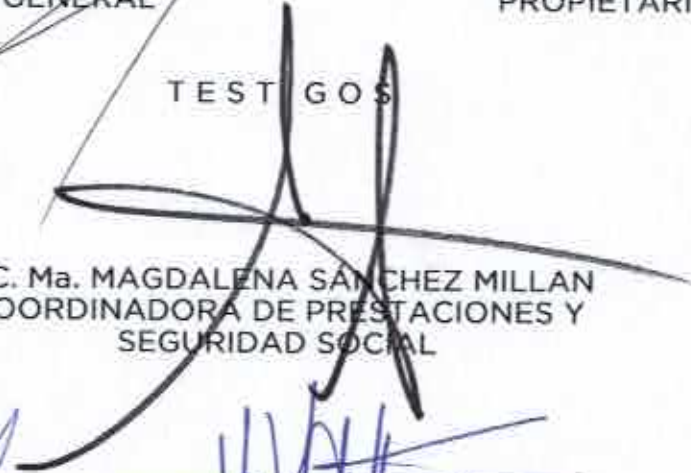
POR "EL ISSEMYM"

POR "GARCÍA HERMANOS"


LIC. DELFINO REYES PAREDES
DIRECTOR GENERAL



C. JUAN GARCÍA MILLÁN
PROPIETARIO

TESTIGOS


LIC. Ma. MAGDALENA SÁNCHEZ MILLÁN
COORDINADORA DE PRESTACIONES Y
SEGURIDAD SOCIAL


L.A.F. MAURA ANNETTE GUTIÉRREZ CEDILLO
COORDINADORA DE FINANZAS


LIC. LUIS ÁNGEL SERVÍN TREJO
COORDINADOR DE ADMINISTRACIÓN


M. EN D. JESÚS ROMERO SÁNCHEZ
JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA Y CONSULTIVA

La presente hoja de firmas forma parte integrante del Convenio de Concertación de Acciones en Materia de Protección al Salario número CPS/003/2015, celebrado entre "EL ISSEMYM" y "GARCÍA HERMANOS" el día 07 de enero 2015.